UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 502 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 25 OCT 2021

VISTOS:

El Proveído N° 1505-2021-R del Rectorado, el Memorando N° 01186-2021-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, el Memorando N° 227-2021-OGAP-VRAC-UNSCH de la Oficina General de Admisión y Promoción y las Opiniones Legales Nros. 229 y 230-2021-UNSCH-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre recurso de reconsideración interpuesto por Maycol Oliver Ramos Pretel y Rony Jhonatan Oré Chillcce contra la Resolución del Consejo Universitario N° 326-2021-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que la admisión en la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, en concordancia con el artículo 178° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el concurso consta de un examen de conocimientos, como proceso obligatorio principal; una evaluación de aptitudes y actitudes, de forma complementaria, opcional. Son admitidos a la universidad los postulantes que aprueben el examen de admisión y que alcancen plaza vacante en estricto orden de mérito;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 326-2021-UNSCH-CU, de fecha 11 de agosto de 2021, se anuló el ingreso de Maycol Oliver Ramos Pretel a la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y de Rony Jhonatan Oré Chillcce a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 2021 (Modalidades ordinario y exonerado);

Que, con escritos de registro Nros. 2132883 y 2133785, de fechas 26 de agosto y 01 de setiembre de 2021, Rony Jhonatan Oré Chillcce y Maycol Oliver Ramos Pretel han interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Universitario N° 326-2021-UNSCH-CU;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 502 -2021-UNSCH-CU

Que, de acuerdo con el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, con Memorando N° 227-2021-OGAP-VRAC-UNSCH, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Oficina General de Admisión y Promoción ha remitido el recurso de reconsideración interpuesto por Maycol Oliver Ramos Pretel y Rony Jhonatan Oré Chillcce, acompañando los Dictámenes Legales Nros. 03 y 04-2021-SUB-CL;

- 1677 - RECTOR

Que, a través de las Opiniones Legales Nros. 229 y 230-2021-OGAJ-UNSCH, de fecha 06 de octubre de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha opinado procedente la solicitud de reconsideración para entrega de requisitos para la obtención de constancia de ingreso de Rony Jhonatan Oré Chillcce y Maycol Oliver Ramos Pretel;

Que, en consecuencia, debe declararse fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Maycol Oliver Ramos Pretel y Rony Jhonatan Oré Chillcce contra la Resolución del Consejo Universitario N° 326-2021-UNSCH-CU;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de octubre de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto por MAYCOL OLIVER RAMOS PRETEL y RONY JHONATAN ORÉ CHILLCCE contra la Resolución del Consejo Universitario N° 326-2021-UNSCH-CU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la expedición de constancias de ingreso a los postulantes MAYCOL OLIVER RAMOS PRETEL y RONY JHONATAN ORÉ CHILLCCE, por el Concurso de Admisión 2021 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 502 -2021-UNSCH-CU

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Escuela Profesional de Administración de Empresas
Escuela Profesional de Ingeniería Civil
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de General de Admisión y Promoción
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Comisión Permanente de Admisión
Interesados
Archivo

YWVJ/fph